

INFORME DE SEGUIMIENTO

Municipalidad de Pichilemu

Número de Informe: 601/2016
26 de diciembre de 2017



**CONTRALORÍA REGIONAL
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.C.E. N° 1.179/2017

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

08228 26 12 17

RANCAGUA,

Adjunto remito a Ud., copia del Informe de Seguimiento al Final N° 6601, de 2016, sobre auditoría al uso de bienes, vehículos y recursos físicos y financieros en año de elecciones, en ese municipio, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

~~PAOLA REYES VERGARA~~
~~CONTRALOR REGIONAL~~
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
PICHILEMU

NOMBRE : *Carolina Conzalez*
FIRMA : *[Signature]*
FECHA : 27 DIC. 2017

MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
OFICINA DE PARTES
27 DIC. 2017
RECIBIDO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 651.401/2017
U.C.E N° 1.177/2017

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

RANCAGUA, 08229 26 12 17

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento al Informe Final de N° 601, de 2016, sobre auditoría al uso de bienes, vehículos y recursos físicos y financieros en año de elecciones, en la Municipalidad de Pichilemu.

Al respecto, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Dichos aspectos se verificarán en una próxima visita que practique este Organismo de Control, en ese municipio.

Saluda atentamente a Ud.,

~~PAOLA REYES VERGARA~~
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD PICHILEMU
PICHILEMU

NOMBRE : Andrés Pinochet
FIRMA : [Signature]
FECHA 27 DIC. 2017





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.C.E. N° 1.178/2017

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

RANCAGUA, 08230 26 12.17

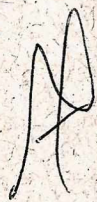
Adjunto remito a Ud., copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 601, de 2016, sobre auditoría al uso de bienes, vehículos y recursos físicos y financieros en año de elecciones en ese municipio, de esta Contraloría Regional, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de este órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Entidad de Control, en su calidad de Secretario del Concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada la sesión.

Saluda atentamente a Ud.,



PAOLA REYES VERGARA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República



AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PICHILEMU
PICHILEMU



NOMBRE :
FIRMA :
FECHA : 27 DIC. 2017.....



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

REF. N° 651.401/2017

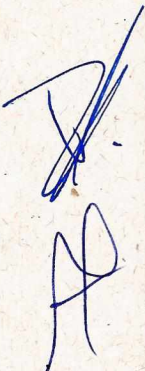
SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N°601, DE 2016, SOBRE AUDITORÍA
AL USO DE BIENES, VEHÍCULOS Y
RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
EN AÑO DE ELECCIONES, EN LA
MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU.

RANCAGUA, 26 de diciembre de 2017

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N°601, de 2016, sobre auditoría al uso de bienes, vehículos y recursos físicos y financieros en año de elecciones, en la Municipalidad de Pichilemu. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue don Carlos Figueroa Richards.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N°601, de 2016, -comunicado a la entidad fiscalizada a través del oficio N°5.292, el 12 de octubre de ese año-, y la respuesta del municipio remitida mediante el oficio N°1.278, de 11 de diciembre de 2017.

Los antecedentes fueron analizados y complementados con las correspondientes validaciones, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.


A LA SEÑORITA
PAOLA REYES VERGARA
CONTRALOR REGIONAL
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN.

N° DE OBSERVACIÓN.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN.	RESPUESTA DE LA ENTIDAD.	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS.	CONCLUSIÓN.
I.3.	La Municipalidad de Pichilemu no ha provisto el cargo de Director de Administración y Finanzas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 1° de la ley N°20.742, que Perfecciona el Rol Fiscalizador del Concejo; Fortalece la Transparencia y Probidad en las Municipalidades; Crea y Modifica Normas sobre Personal y Finanzas Municipales, que reemplazó el artículo 16 de la ley N°18.695, por el siguiente: "(...) la organización interna de las municipalidades deberá considerar, a lo menos, las siguientes unidades: Secretaría Municipal, Secretaría Comunal de Planificación, SECPLAN, Unidad de Desarrollo Comunitario; Unidad de Administración y Finanzas, y Unidad de Control".	El municipio acompañó el decreto alcaldicio N°4.263, de 17 de noviembre de 2016, mediante el cual indica que se habría corregido la objeción.	Se acreditó que se proveyó el cargo de Director de Administración y Finanzas, lo cual se materializó mediante el decreto alcaldicio N°4.263, de 2016.	Se subsana.
III.2.2.1.a).	Se constató la imputación impropia a la cuenta 22-01-001, denominada "Gastos en alimentos y bebidas para personas", en circunstancias que por la naturaleza de tales	El municipio anexó el documento contable con el cual se efectuó el ajuste.	Se comprobó que la entidad efectuó durante el año 2016, los ajustes contables de los tres egresos restantes advertidos, por la suma de	Se subsana.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° DE OBSERVACIÓN.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN.	RESPUESTA DE LA ENTIDAD.	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS.	CONCLUSIÓN.
	desembolsos, correspondía imputarlos a la cuenta 22-12-003 "Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial". El monto pendiente de regularización asciende a la suma de \$853.687.		\$853.687.	
III.3.3.1.	Se detectó la existencia de rendiciones pendientes de transferencias corrientes al sector privado, por un monto de \$2.400.000.	La municipalidad acompañó copia de las boletas N°s. 1997 y 405261, ambas asociada al egreso N°2073; boleta N°171 asociada al egreso N°2255; y, factura N°570, asociada al egreso 2955.	En el seguimiento se comprobó la existencia de las boletas asociadas a los egresos N°s. 2073, 2255 y 2955, relacionados con aportes para intervención quirúrgica, tramite de adopción y prótesis de cráneo respectivamente.	Se subsana.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN.

N° DE OBSERVACIÓN.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN.	RESPUESTA DE LA ENTIDAD.	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS.	CONCLUSIÓN.	ACCIÓN DERIVADA.
II.2.2.1.	La Municipalidad de Pichilemu no ha formalizado la jornada laboral del personal de la entidad, la que en la práctica se extiende de lunes a viernes, de 8:00 a 17:18 horas, con un intervalo de una hora de colación, lo que infringe el artículo 12 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y los artículos 3° y 5° de la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, referidos al principio de escrituración, debiendo expresar sus decisiones a través de la dictación de actos administrativos.	En su contestación, el municipio adjuntó decreto alcaldicio N°610, de 16 de marzo de 2017, mediante el cual se habría regularizado lo solicitado.	Se verificó que si bien mediante decreto alcaldicio N°610, de 2017, se formalizó la jornada laboral del municipio, dicha formalización no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 62, de la ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.	Se mantiene.	La Municipalidad de Pichilemu deberá ajustar su jornada laboral a lo dispuesto en el artículo 62, de la ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° DE OBSERVACIÓN.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN.	RESPUESTA DE LA ENTIDAD.	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS.	CONCLUSIÓN.	ACCIÓN DERIVADA.
IV.1.	La Municipalidad de Pichilemu no ajustó la estimación del subtítulo 15. "Saldo Inicial de Caja", a las disponibilidades financieras para el año 2015, como tampoco para el año 2016, consignando los montos de \$1.893.220.000 y \$2.676.250.000, en los respectivos presupuestos de dichas anualidades. Lo advertido incumple lo instruido en el oficio N°46.211, de 2011, de la Contraloría General de la República, que establece la metodología para determinar el referido saldo.	El municipio adjuntó estado analítico de situación presupuestaria.	Se constató que al 31 de diciembre de 2016, el referido saldo quedó con diferencias en el Sector Educación, que registra M\$416.213, en lugar de M\$333.399, conforme a los antecedentes contables disponibles en esta Entidad de Control.	Se mantiene.	La Municipalidad de Pichilemu deberá velar por el debido cumplimiento de las instrucciones impartidas por este Organismo Contralor, en el oficio N°46.211, de 2011, en cuanto a la metodología para determinar dicho saldo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de Pichilemu realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N°1 de este informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las objeciones detalladas en el cuadro N°2, cuyo cumplimiento deberá ser validado por el encargado de Control Interno del municipio, así como la adopción de los resguardos que corresponda a modo de evitar la reiteración de situaciones como las representadas.

En cuanto a las observaciones representadas en el acápite I. "Aspectos de Control Interno", numeral 1 "Deficiencias en la elaboración de conciliaciones bancarias", letras a) y b); numeral 4. "Falta de división de tareas"; numeral 6. "Reglamento de organización interna municipal desactualizado"; acápite II. "Examen de la Materia Auditada", numeral 1. "Incumplimiento del decreto ley N°799, de 1974, sobre "Uso y Circulación de Vehículos Estatales", y del oficio circular N°35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, que regula el uso de vehículos estatales", punto 1.3. "Falta de control de combustible"; numeral 2. "Sobre el control de la jornada ordinaria de trabajo y horas extraordinarias", punto 2.2. "Inconsistencias en el sistema de reloj control", así como las indicadas en el acápite III. "Examen de Cuentas", numeral 3. "Subtítulo 24. Transferencias corrientes al sector privado", punto 3.2. "Rendiciones pendientes por subvenciones a organizaciones comunitarias" y numeral 3. "Subtítulo 24. Transferencias corrientes al sector privado", punto 3.3. "Cuenta 121.06.01 Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado", dichas temáticas fueron abordadas mediante el Programa de Apoyo al Cumplimiento, en el marco del Convenio de Colaboración suscrito el día 12 de septiembre de 2017, entre la Municipalidad de Pichilemu y la Contraloría General de la República, no formando parte de este informe.

Cabe precisar que los informes emitidos por este Órgano de Control son obligatorios y vinculantes para las entidades sometidas a su fiscalización, y que su carácter imperativo encuentra fundamento en los artículos 6°, 7° y 98 de la Constitución Política de la República; 2° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, así como en los artículos 1°, 5°, 6°, 9°, 16 y 19 de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, por lo que su inobservancia significa la infracción de los deberes funcionarios de los servidores involucrados (aplica criterio contenido, entre otros, en los dictámenes Nos.40.110, de 2013, y 92.889, de 2014, ambos de este origen).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Transcribese al Alcalde, a la
Secretaria Municipal y al Director de Control, todos de la Municipalidad de
Pichilemu.

Saluda atentamente a Ud.,

ANGELA DOMÍNGUEZ ALBORNOZ
Jefa Unidad
Control Externo
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

